

INCAPACIDAD POR EMBARAZO PARA TRABAJADORAS INSCRITAS ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)

¿SABÍAS QUE TIENES DERECHO A INCAPACIDAD POR EMBARAZO SEGÚN LA LEY ISSSTE?

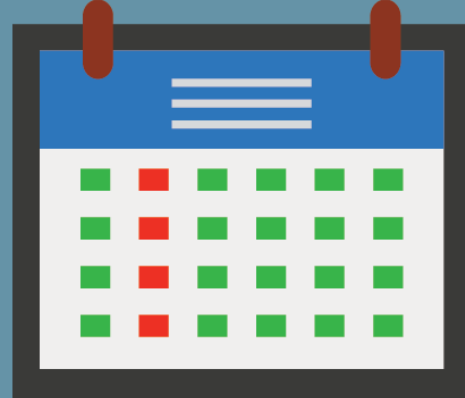
¿QUIÉNES TIENEN DERECHO A LA INCAPACIDAD POR EMBARAZO?

- Mujeres trabajadoras
- Mujeres pensionadas
- Las cónyuges de los trabajadores o de pensionados
- Las concubinas de los trabajadores o de pensionados en su caso
- Las hijas del trabajador o pensionado (debe de ser soltera, menor de dieciocho años y depender económicamente de éstos).



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA RECIBIR LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 39?

Para que las mujeres embarazadas reciban las prestaciones, es necesario que, durante los 6 meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los del trabajador o pensionado.



¿CUÁLES SON LAS PRESTACIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DEL ISSSTE?

- Atención médica necesaria a partir del día en que el ISSSTE certifique el estado de embarazo.
- Capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, con el fin de incentivar a la leche materna como el alimento exclusivo durante los primeros seis meses del bebé, y complementario hasta avanzado el segundo año de vida.
- Apoyo en especie para la lactancia cuando exista incapacidad física, según el dictamen del médico, para amamantar al hijo. El apoyo será hasta por un lapso de 6 meses.
- Una canastilla de maternidad o su equivalente en dinero, al nacimiento de su bebé.
- Una licencia médica de 30 días antes de la fecha probable para el parto con goce de sueldo, en caso de padecer un embarazo de alto riesgo. Igualmente, una licencia de 60 días después de esté.
- Descansos extraordinarios para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, tendrán derecho a decidir entre contar con 2 reposos al día de media hora cada uno, o bien, 1 descanso por día de una hora.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA CERTIFICACIÓN PROPORCIONADA POR EL ISSSTE?

Es importante porque señala la fecha probable de parto para los efectos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el cual menciona que:

1. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de dos meses después del mismo.
2. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos.